

# La justicia indígena kichwa-andina como posible sistema curativo comunitario: propuesta de marco interpretativo desde la antropología de la salud y la psicología comunitaria

**Kichwa-Andean Indigenous justice as a potential community-based healing system:  
An interpretive framework from health anthropology and community psychology**

Iván Villafuerte Almeida<sup>1</sup>  

<sup>1</sup>Universidad de las Américas - ECUADOR

DOI: <https://doi.org/10.26807/raci.V31.2025.370> | Páginas: 119-132

Fecha de envío: 30-09-2025 | Fecha de aceptación: 26-10-2025 | Fecha de publicación: 31-12-2025

## Resumen

Este artículo propone un marco interpretativo para analizar la justicia indígena kichwa-andina ecuatoriana como un posible sistema terapéutico comunitario. A partir de una revisión bibliográfica sistemática y análisis de literatura etnográfica, planteo la hipótesis de que los rituales jurídicos indígenas podrían funcionar como intervenciones que facilitan la reintegración social, la sanación colectiva y el restablecimiento del equilibrio relacional. La convergencia entre antropología de la salud y psicología comunitaria permite conceptualizar una ontología relacional donde la persona es indisociable del tejido social. Este marco teórico busca orientar futuras investigaciones empíricas sobre los efectos psicosociales de estos sistemas de justicia, con implicaciones para el diseño de políticas públicas interculturales y modelos de salud mental en contextos plurinacionales. Es importante señalar que este estudio no ofrece evidencia empírica directa sobre efectos terapéuticos, sino una propuesta conceptual que requiere validación etnográfica.

**Palabras clave:** justicia indígena, salud mental comunitaria, rituales terapéuticos, antropología, psicología comunitaria, interculturalidad.

## Abstract

This article proposes an interpretive framework for analyzing Kichwa justice systems in Ecuador as possessing a community-based therapeutic dimension. Through systematic literature review and ethnographic source analysis, I develop a conceptual framework hypothesizing that Indigenous legal rituals may function as interventions facilitating social reintegration, collective healing, and relational balance restoration. Drawing on medical anthropology and community psychology, I conceptualize justice within a relational ontology where individuals are inseparable from social fabric. As a theoretical contribution requiring ethnographic validation, this framework aims to guide empirical research on psychosocial effects of these systems, with implications for intercultural public policies and mental health models in plurinational contexts.

**Keywords:** Indigenous justice, community mental health, therapeutic rituals, anthropology, community psychology, interculturality.

## Introducción

En los Andes ecuatorianos, específicamente en comunidades kichwa de la sierra, la justicia indígena no se separa de la salud ni de la espiritualidad: se entrelazan. Ese cruce cuestiona la mirada occidental que compartimenta. Este artículo propone leer la justicia indígena kichwa-andina como un posible sistema terapéutico integral, no como falla ni como folclore, sino como práctica vigente que merece ser analizada en sus potenciales efectos sobre el bienestar colectivo.

Es fundamental aclarar desde el inicio el alcance y las limitaciones de este trabajo. No se trata de una investigación empírica que demuestre efectos terapéuticos concretos en individuos o comunidades específicas. Se trata, más bien, de una propuesta de marco interpretativo que surge del análisis de literatura etnográfica existente y que busca articular conceptos de la antropología de la salud y la psicología comunitaria para comprender las dimensiones potencialmente terapéuticas de estos sistemas de justicia. Las afirmaciones sobre "efectos" o "funciones" terapéuticas deben entenderse como hipótesis conceptuales que requieren validación mediante investigación etnográfica directa con metodologías apropiadas.

Además, este análisis se limita específicamente a la justicia indígena practicada en comunidades kichwa de la sierra ecuatoriana, principalmente documentada en la etnografía de García (2002), el análisis Brandt y Franco (2006), y otros autores citados. Ecuador es un estado plurinacional con 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas reconocidos, cada uno con sus propios sistemas jurídicos, cosmovisiones y prácticas rituales. La justicia Shuar en la Amazonía, la justicia tsáchila en la costa, o la justicia waorani difieren sustancialmente de la kichwa-andina en sus fundamentos cosmológicos, procedimientos, tipos de sanciones y concepciones sobre norma y transgresión. Cualquier generalización sobre "la justicia indígena ecuatoriana" sería metodológicamente incorrecta y analíticamente empobrecedora. Este trabajo se concentra en un contexto cultural específico, reconociendo que sus hallazgos no son automáticamente extrapolables a otros pueblos indígenas del Ecuador.

### Marco metodológico: Revisión bibliográfica y análisis comparativo

#### Enfoque metodológico

Este estudio se desarrolla mediante una revisión bibliográfica sistemática y análisis comparativo de fuentes académicas que documentan las prácticas de justicia indígena en Ecuador y sistemas rituales terapéuticos en contextos culturales diversos. La metodología empleada busca articular perspectivas desde la antropología de la salud y la psicología comunitaria para interpretar la justicia indígena como sistema terapéutico integral.

#### Criterios de selección y análisis de fuentes

La selección de fuentes bibliográficas siguió los siguientes criterios:

*Fuentes primarias:* Las fuentes primarias comprenden estudios etnográficos, sociojurídicos y

doctrinales sobre la justicia indígena kichwa del Ecuador, publicados entre 2000 y 2024. Entre ellos destacan:

- García (2002), cuya etnografía constituye un referente clásico sobre los procedimientos y significados simbólicos de la justicia indígena kichwa-andina, basada en observación participante y análisis cultural.
- Brandt y Franco (2006), autores de un estudio empírico sobre los cambios en la justicia comunitaria y los factores de influencia, incluido en el volumen editado por Hans-Jürgen Brandt (Ed.) bajo el mismo título. Este trabajo combina análisis de campo y reflexión sociojurídica sobre la articulación entre justicia indígena y estatal.
- Llasag (2012) y Ávila (2013), que desarrollan aproximaciones jurídicas y constitucionales al reconocimiento del pluralismo jurídico en Ecuador.
- Pérez (2015), cuya obra doctrinal y política (publicada por ECUARUNARI y CONAIE) ofrece una reflexión desde el movimiento indígena sobre la legitimidad y vigencia del derecho propio.

Estas fuentes, complementarias en su enfoque empírico, normativo y comunitario, constituyen la base para la interpretación interdisciplinaria propuesta en este estudio.

**Fuentes secundarias:** Estudios comparativos sobre rituales y salud mental en contextos indígenas globales (2020-2025), incluyendo investigaciones de Xygalatas (2023), Prickett (2022), Adhikary (2024), y diversos autores que documentan prácticas rituales terapéuticas en Asia, África y América Latina.

**Fuentes teóricas:** Literatura fundamental sobre psicología comunitaria latinoamericana (Montero, 2004), antropología de la salud (Sánchez-Parga, 2009) y epistemologías del Sur (Santos, 2012).

## **Proceso de análisis**

El análisis se estructuró en tres fases:

1. Identificación de patrones: Análisis temático de las descripciones etnográficas sobre procesos de justicia indígena, identificando elementos rituales recurrentes y sus funciones manifiestas y latentes.
2. Comparación intercultural: Cotejo con estudios sobre rituales terapéuticos en otros contextos culturales, identificando convergencias y especificidades del caso ecuatoriano.
3. Interpretación teórica: Articulación de los hallazgos con marcos conceptuales de la psicología comunitaria y la antropología médica, generando una comprensión integrada del fenómeno.

## **Limitaciones metodológicas**

Es importante reconocer que este estudio, al basarse en fuentes secundarias, presenta limitaciones esenciales: no cuenta con observación directa de los procesos descritos, depende de las

interpretaciones de otros investigadores, y puede presentar sesgos en la selección e interpretación de fuentes. Estas limitaciones subrayan la necesidad de futuras investigaciones etnográficas directas que profundicen y validen los hallazgos aquí presentados.

### **Alcance y naturaleza del estudio**

Es fundamental poner énfasis en la naturaleza de este trabajo para evitar expectativas inadecuadas sobre sus hallazgos. Este no es un estudio empírico sobre los efectos psicológicos reales de la justicia indígena en individuos o comunidades concretas. Ese tipo de investigación requeriría:

- Observación participante directa de procesos de justicia indígena.
- Entrevistas a profundidad con víctimas, infractores, autoridades y comunidad.
- Evaluaciones psicológicas antes, durante y después de los procesos (usando indicadores culturalmente pertinentes).
- Seguimiento longitudinal de casos específicos.
- Análisis de experiencias negativas, fracasos y efectos adversos.

Este estudio no cuenta con esos datos. Su contribución es diferente pero igualmente válida: propone un marco teórico-interpretativo que articula conceptos de la antropología de la salud y la psicología comunitaria para identificar las dimensiones potencialmente terapéuticas de los rituales de justicia indígena kichwa-andina, tal como han sido documentados en la literatura etnográfica existente.

La pregunta de investigación no es “¿qué efectos terapéuticos produce la justicia indígena?” (pregunta empírica), sino “¿cómo podemos conceptualizar las dimensiones terapéuticas de la justicia indígena desde un marco interdisciplinario?” (pregunta teórica). Los “hallazgos” de este estudio son, por tanto, conceptuales: identificación de mecanismos potenciales, propuesta de categorías analíticas, y generación de hipótesis que orientan futuras investigaciones empíricas.

### **Marco teórico: Convergencias entre antropología de la salud y psicología comunitaria**

#### **La comunidad como eje curativo**

La psicología comunitaria latinoamericana ha desarrollado una comprensión de la comunidad que es muy cercana lo indígena. Montero (2004) define la comunidad como un grupo en constante transformación y evolución que en su interrelación genera un sentido de pertenencia e identidad social. Esta definición tiene relación directa con el concepto andino de ayllu, que representa no solo un grupo social sino una red de relaciones que incluye a los vivos, los muertos y el territorio.

En el contexto de la justicia indígena, la comunidad actúa como el principal eje curativo. Los procesos de sanación no se conciben como intervenciones individuales sino como restauración del equilibrio comunitario. Esta perspectiva se alinea con hallazgos contemporáneos sobre la importancia del apoyo social y la pertenencia comunitaria para la salud mental, pero va más allá al considerar la comunidad no solo como contexto sino como sujeto activo del proceso de consecución del bienestar.

## Ontología relacional y concepciones de salud

En la cosmovisión andina, el ser humano no está solo: es como un hilo dentro del tejido. No hay individuo separado, hay red. Sánchez-Parga (2009) señala que en esta perspectiva el cuerpo individual no es objetivable, se percibe como parte de un cuerpo social más amplio. Esta concepción tiene implicaciones profundas para entender la salud y la enfermedad.

Desde esta ontología, los conflictos y transgresiones no son meramente infracciones legales sino rupturas en el tejido social que afectan el bienestar colectivo. La enfermedad, el malestar y el conflicto se entienden como manifestaciones de desequilibrio relacional que requieren intervenciones que restaren la armonía no solo del individuo sino de toda la red social.

### Rituales como tecnologías de sanación

Los rituales son tecnologías sociales sofisticadas que gestionan el malestar y promocionan el bienestar. Xygalatas (2023) los describe como tecnologías mentales útiles que resuelven problemas comunitarios abordando necesidades compartidas y promoviendo la acción colectiva. En el contexto de la justicia indígena, los rituales jurídicos funcionan simultáneamente como mecanismos de control social, procesos de resolución de conflictos e intervenciones terapéuticas.

La eficacia terapéutica de estos rituales se sustenta en múltiples mecanismos: proporcionan estructura y predictibilidad en momentos de crisis, facilitan la expresión emocional controlada, movilizan el apoyo social, reafirman la identidad cultural y los valores comunitarios, y ofrecen un marco simbólico para la transformación personal y social.

### Métodos antropológicos en la psicología comunitaria: Puentes disciplinarios

La relación metodológica entre antropología y psicología comunitaria se manifiesta tanto en el plano teórico como metodológico. Por ejemplo, Trickett (2011) conceptualiza la intervención comunitaria como un encuentro intercultural entre la cultura científica de investigadores y profesionales, y la cultura de la comunidad donde se implementa la intervención. A través de dos casos históricos de proyectos fracasados —separados por cincuenta años— el autor ilustra que comprender profundamente las normas culturales y cosmovisiones locales es crucial para el éxito de las intervenciones. Trickett concluye planteando la necesidad de tomar la cultura en serio en la praxis comunitaria, privilegiando la colaboración genuina con la comunidad y promoviendo el conocimiento local por encima de la búsqueda de cambios impuestos desde marcos externos.

Case, Todd y Kral (2014), por su lado, consideran a la etnografía como una herramienta valiosa para la psicología comunitaria. Los autores argumentan que la etnografía permite captar el contexto, la cultura, la diversidad y el proceso con profundidad. Con esas características se alinea con los valores comunitarios de entender las realidades locales en sus propios términos. Señalan que la etnografía ha cruzado a múltiples disciplinas desde la antropología y que, incluso, muchos psicólogos comunitarios se están convirtiendo en etnógrafos comunitarios, ya que este método permite una comprensión histórica y contextual de las comunidades. El artículo analiza cómo la etnografía hace de puente entre lo universal con lo particular, documentando procesos comunitarios *in situ* y revelando dinámicas

que otros métodos podrían pasar por alto. La psicología comunitaria, entonces, se nutre de métodos antropológicos como observación participante, diario de campo e historias de vida para diseñar intervenciones con más información cultural.

A decir de Wiesenfeld (2014) la psicología social comunitaria latinoamericana ha integrado enfoques antropológicos en teoría, método e intervención. Ella destaca que en América Latina esta disciplina surgió con un compromiso doble: académico y social, orientado a la liberación de sectores oprimidos mediante la participación activa de la comunidad y la búsqueda del cambio social. Se trabaja sobre la participación y autogestión comunitaria como vía principal para abordar problemáticas sociales, así como la integración de saberes científicos y del sentido común, es decir, el conocimiento local. Entonces se puede decir que con la metodología y la teoría de la antropología se valora la cultura propia de la comunidad y se vincula la teoría con la práctica en el campo, respetando las construcciones culturales del bienestar y la salud colectiva.

Por su parte Ciofalo et al. (2021) en su investigación de lo indígena desde la psicología comunitaria, establecen un diálogo con la antropología cultural y los estudios decoloniales. Plantean que una psicología comunitaria decolonial debe incorporar las cosmologías y epistemologías indígenas, rompiendo con visiones occidentales hegemónicas. Introducen el concepto de diversidad en contraposición a universalidad, para referirse a una pluralidad de saberes y prácticas que coexisten sin jerarquías coloniales. Utilizan metodologías participativas radicales donde psicólogos y comunidades se involucran en praxis colaborativas de acompañamiento más que intervención unilateral. El texto conecta con la antropología al resaltar la importancia de conceptos como las cosmovisiones locales y la necesidad de reconocer ontologías otras en la construcción del bienestar comunitario. También critica la máquina hegemónica colonial, llamando a los profesionales a descolonizar sus propias perspectivas y a practicar una solidaridad decolonial. En suma, este aporte teórico-metodológico subraya la intersección entre psicología comunitaria y antropología al descentrar el conocimiento eurocéntrico y promover intervenciones culturalmente situadas, dialógicas y emancipadoras.

## **Los rituales de justicia indígena como sistema terapéutico**

### **Estructura y secuencia del proceso ritual**

El proceso de justicia indígena en las comunidades kichwa sigue una secuencia ritual elaborada que García (2002) ha documentado detalladamente:

*Willachina (aviso/comunicación):* Este primer momento constituye el reconocimiento público del conflicto. La comunicación formal a las autoridades comunitarias marca el inicio de un proceso que trasciende lo individual para convertirse en asunto comunitario. Este acto tiene una función terapéutica inicial al validar la experiencia de la víctima y movilizar el apoyo social.

*Tapuykuna (investigación dialógica):* La investigación no sigue un modelo inquisitorial sino dialógico. Las autoridades comunitarias, junto con los ancianos y otros miembros respetados, conducen conversaciones con todas las partes involucradas. Este proceso permite la reconstrucción colectiva de los hechos, pero también facilita la expresión de emociones y perspectivas múltiples.

*Chimbapurana (confrontación/careo):* En asamblea comunitaria, víctima y agresor se confrontan públicamente. Este momento, potencialmente conflictivo, es cuidadosamente manejado por las autoridades para permitir la expresión emocional mientras se mantiene el control social. La presencia

de toda la comunidad como testigo amplifica el impacto psicológico del proceso.

*Killpichirina* (deliberación): La comunidad delibera colectivamente sobre la sanción apropiada. Este proceso participativo refuerza el sentido de agencia colectiva y corresponsabilidad en el mantenimiento del orden social.

*Paktachina* (ejecución de sanciones): Las sanciones, que pueden incluir baños con agua fría, ortigamiento o azotes, tienen múltiples dimensiones simbólicas. El agua fría enfriá las emociones alteradas, la ortiga despierta la conciencia, y el látigo marca simbólicamente el castigo, pero también la purificación. Hay que señalar que estas prácticas varían significativamente entre comunidades.

*Kunana* (consejo): Los consejos de los mayores no son simplemente moralizantes, sino que ofrecen orientación práctica y apoyo emocional. Este momento marca el inicio del proceso de reintegración.

*Upallana* (Reconciliación): La reconciliación formal entre las partes, a menudo acompañada de compromisos mutuos y rituales de perdón, cierra el ciclo conflictivo y abre la posibilidad de restauración relacional.

### **Mecanismos curativos identificados**

El análisis comparativo revela múltiples mecanismos a través de los cuales estos rituales producen efectos curativos:

*Catarsis emocional controlada*: Los espacios ritualizados permiten la expresión intensa de emociones (dolor, rabia, vergüenza) dentro de un marco contenedor que previene la escalada violenta.

*Reafirmación de vínculos sociales*: La participación comunitaria en el proceso refuerza los lazos sociales y el sentido de pertenencia, factores protectores clave para la salud mental.

*Resignificación narrativa*: El proceso permite la reconstrucción colectiva de la narrativa del conflicto, facilitando nuevas comprensiones que posibilitan la superación del trauma.

*Restauración del equilibrio*: Las sanciones y rituales de purificación simbolizan y facilitan el retorno al equilibrio individual y colectivo.

*Prevención y aprendizaje social*: El carácter público del proceso tiene efectos preventivos y educativos para toda la comunidad.

### **Tensiones críticas en la justicia indígena kichwa-andina**

La idealización acrítica de estos sistemas constituye una forma de violencia epistémica (Santos, 2012; Grijalva, 2012), ya que proyecta una mirada exotizante que concibe al “otro indígena” como un sujeto de pureza ancestral, negando su historicidad y dinámica interna. Como señala Brandt (2006) y profundiza Pequeño (2009), esta visión romántica de lo comunitario “la creencia de que lo ‘ancestral’ es inherentemente justo” oculta la realidad de las disputas de poder, las jerarquías y las desigualdades de género que también estructuran la vida communal. Al presentar estas formas de justicia como espacios homogéneos y armónicos, se borran precisamente los conflictos que las caracterizan y transforman.

*Violencia física y proporcionalidad*: Las sanciones físicas (ortigamiento, baños con agua fría, azotes) son objeto de controversia legítima. Algunos testimonios citados por Ávila (2013) indican preferencia

por estas sanciones sobre la cárcel. Es importante preguntarse, sin embargo, bajo qué condiciones, con qué límites y según quién resultan proporcionales y efectivas. Las propias comunidades deben debatir estos temas.

*Desigualdades de género:* La intersección entre justicia indígena kichwa-andina y relaciones de género presenta una complejidad irreducible a fórmulas simplificadoras. La evidencia empírica muestra dinámicas contradictorias que requieren análisis situados y sensibles al contexto específico de cada comunidad. Por un lado, existen casos documentados donde mujeres indígenas han movilizado estratégicamente los sistemas de justicia comunitaria para defender derechos vulnerados, particularmente en situaciones de violencia intrafamiliar donde la justicia ordinaria resultó ineficaz, inaccesible o revictimizante (Pequeño, 2009).

Por otro lado, como ejemplo, la investigación de Jara (2022) sobre el pueblo Saraguro señala que, si bien las mujeres han participado históricamente en la justicia indígena, estructuras patriarcales persisten y se manifiestan en una subrepresentación femenina en cargos de autoridad decisoria dentro de las organizaciones comunitarias. Su estudio evidencia que hay un acceso desigual a posiciones de poder. Asimismo, se identifica un tratamiento diferenciado de los conflictos, donde las mujeres suelen involucrarse más en casos de ámbito familiar y comunitario cercano, mientras que los hombres tienden a tratar asuntos que trascienden a la comunidad o son de mayor envergadura.

*Coerción y autonomía individual:* El carácter comunitario de estos sistemas plantea preguntas legítimas sobre la autonomía individual. La presión social para participar en procesos de justicia comunitaria, aceptar sanciones o reconciliarse puede ser intensa. ¿Dónde termina la cohesión social y comienza la coerción? ¿Qué espacios existen para el disenso individual?

*Transformaciones y pérdida de cohesión:* La migración, la urbanización, la economía de mercado y la influencia de discursos externos, derechos humanos, pentecostalismo, educación formal) están transformando aceleradamente las bases sociales que sostienen la justicia indígena. En algunas comunidades, la autoridad de los ancianos se debilita, los jóvenes cuestionan prácticas tradicionales, y la cohesión comunitaria necesaria para que estos sistemas funcionen se fragmenta. La justicia indígena no existe en un estado atemporal: está en permanente tensión y transformación.

*Casos problemáticos y fracasos:* Existen casos donde los procesos de justicia indígena no logran la reconciliación, donde las víctimas quedan insatisfechas, donde los infractores reinciden, o donde los conflictos escalan en lugar de resolverse. La literatura tiende a documentar casos exitosos, creando un sesgo de publicación. Un análisis equilibrado debe preguntarse: ¿cuándo falla la justicia indígena y por qué?

Reconocer estos problemas no es “colonialismo”. Es, por el contrario, tratar a los sistemas indígenas con la misma seriedad crítica con que tratamos cualquier sistema jurídico. El verdadero respeto no está en la idealización sino en el reconocimiento de la complejidad.

### **Análisis comparativo con otros sistemas**

#### **Limitaciones del análisis comparativo intercultural**

El análisis comparativo con rituales de otras culturas (rituales funerarios hindúes, cantos perinatales en Gambia, etc.) debe abordarse con cautela metodológica. Comparar rituales jurídicos kichwa-

andinos con rituales funerarios hindúes (Adhikary, 2024) puede generar *insights* sobre la naturaleza general de los rituales como tecnologías sociales, pero corre el riesgo de producir generalidades abstractas que pierden las especificidades culturales que dan sentido a cada práctica.

¿Qué se está comparando exactamente? Si se comparan estructuras formales (secuencias, símbolos, roles), el ejercicio puede ser útil para identificar patrones transculturales. Si se comparan funciones sociales (cohesión, transmisión de valores), se encuentra que rituales muy diferentes pueden cumplir funciones similares. Pero si se pretende comparar significados, estos son irreduciblemente culturales: el agua fría en un ritual kichwa-andino no “significa” lo mismo que el agua en un ritual hindú, aunque ambos usen agua como elemento purificador.

Mi uso de estudios comparativos en este artículo busca ilustrar que los rituales comunitarios, en contextos culturales diversos, pueden tener efectos psicosociales positivos documentados (como muestran Xygalatas, Prickett, y otros). Esto legitima la hipótesis de que los rituales de justicia kichwa-andina podrían tener efectos similares. Pero esta es una hipótesis por analogía, no una demostración. La especificidad del caso kichwa-andino solo puede comprenderse mediante investigación etnográfica situada, no mediante comparaciones transculturales amplias.

### **Contraste con el sistema penitenciario occidental**

El contraste entre la justicia indígena y el sistema penitenciario occidental revela diferencias fundamentales en sus lógicas operativas y efectos psicosociales. Mientras el sistema carcelario opera mediante la exclusión y el aislamiento, produciendo frecuentemente efectos iatrogénicos como la institucionalización y la ruptura de vínculos sociales, la justicia indígena busca la reintegración manteniendo al infractor dentro de su red social.

Ávila (2013) documenta testimonios reveladores de personas que han experimentado ambos sistemas. Los entrevistados señalan consistentemente que, aunque las sanciones físicas de la justicia indígena pueden ser dolorosas, el dolor físico se olvida, mientras que la cárcel corta las alas produciendo daños psicológicos duraderos. Esta diferencia no es meramente cuantitativa sino cualitativa: mientras la cárcel estigmatiza y excluye, la justicia indígena sanciona, pero reintegra.

### **Convergencias con la justicia restaurativa contemporánea**

Las prácticas de justicia indígena presentan notables convergencias con los modelos contemporáneos de justicia restaurativa, aunque con particularidades culturales significativas. Ambos sistemas priorizan la reparación del daño sobre el castigo, involucran a la comunidad en el proceso de resolución, y buscan la reintegración del infractor. Sin embargo, la justicia indígena va más allá al incorporar dimensiones espirituales y cósmicas ausentes en los modelos occidentales de justicia restaurativa.

### **Distinguiendo conceptos: restaurativo, terapéutico, equilibrio y salud mental**

El análisis de la justicia indígena kichwa-andina requiere precisión conceptual. Es común en la

literatura interdisciplinaria fusionar conceptos de tradiciones teóricas diferentes, perdiendo matices cruciales. Aquí distingo cuatro conceptos que, aunque relacionados, no son intercambiables:

*Justicia restaurativa:* Se refiere a procesos que priorizan la reparación del daño causado a las relaciones sociales sobre el castigo del infractor. El foco está en restaurar lazos comunitarios, reparar a la víctima, y reintegrar al infractor. Los resultados medibles incluyen: reconciliación entre partes, compensación material o simbólica, y disminución de conflictos posteriores. La justicia indígena kichwa-andina es claramente restaurativa en este sentido.

*Justicia terapéutica:* Concepto que proviene de la psicología jurídica y se refiere a intervenciones del sistema legal que intencionalmente buscan mejorar el bienestar psicológico y emocional de los individuos involucrados (víctimas, infractores, familias). Los resultados medibles incluyen: reducción de síntomas de trauma, mejora en indicadores de salud mental, desarrollo de habilidades de regulación emocional. Afirmar que la justicia indígena es terapéutica en este sentido requeriría evidencia sobre estados psicológicos individuales antes y después del proceso, evidencia que este estudio no posee.

*Equilibrio relacional/cósmico (sumak kawsay):* Concepto propio de la cosmovisión andina que se refiere a un estado de armonía entre la persona, la comunidad, los ancestros, la naturaleza y las fuerzas espirituales. No es reducible a bienestar psicológico individual ni a paz social. Es un concepto holístico que integra dimensiones materiales, sociales, espirituales y cósmicas. Los procesos de justicia indígena buscan explícitamente restaurar este equilibrio.

*Salud mental comunitaria:* Concepto de la psicología comunitaria que se refiere al bienestar psicológico colectivo de una comunidad, incluyendo factores como cohesión social, redes de apoyo, sentido de pertenencia, capacidad colectiva de afrontar crisis, y ausencia de patología social. Se mide mediante indicadores como tasas de violencia, adicciones, suicidio, conflictos crónicos, así como presencia de factores protectores.

### **¿Cómo se relacionan estos conceptos en el contexto de la justicia indígena kichwa-andina?**

Mi hipótesis interpretativa es que los procesos de justicia indígena son primariamente restaurativos (esto está bien documentado etnográficamente), buscan explícitamente el equilibrio relacional/cósmico (esto es parte de su intencionalidad declarada), probablemente contribuyen a la salud mental comunitaria al fortalecer cohesión y redes de apoyo (esto es plausible pero requiere medición), y podrían tener efectos terapéuticos individuales (esto es especulativo y requiere investigación psicológica directa).

La confusión surge cuando asumimos que lo restaurativo automáticamente es terapéutico, o que el equilibrio cósmico equivale a salud mental. Un conflicto puede resolverse socialmente (restauración) sin que el trauma psicológico individual sane (falta de efecto terapéutico). Inversamente, una persona puede sanar emocionalmente (efecto terapéutico) sin que la comunidad restaure su armonía (falta de restauración social).

Este marco teórico propone que la justicia indígena kichwa-andina opera en múltiples niveles simultáneamente, pero la evidencia disponible no permite afirmar con certeza la eficacia en todos ellos. La literatura etnográfica documenta bien las funciones restaurativas y la búsqueda del equilibrio;

la función terapéutica individual permanece como hipótesis por verificar.

### **Desafíos contemporáneos y consideraciones críticas**

#### **Tensiones y transformaciones**

La justicia indígena enfrenta múltiples desafíos en el contexto contemporáneo. Las nuevas generaciones, influenciadas por discursos de derechos humanos y modernidad, cuestionan algunos aspectos de las prácticas tradicionales, particularmente las sanciones físicas. Estas tensiones generan debates internos sobre la necesidad de adaptar las prácticas manteniendo su esencia restaurativa.

Además, la migración, la urbanización y la penetración de lógicas mercantiles en las comunidades afectan a las bases sociales que sostienen a estos sistemas. La eficacia de la justicia indígena depende de la cohesión comunitaria y el reconocimiento de la autoridad tradicional, elementos que se debilitan con los procesos de cambio social acelerado.

#### **Consideraciones sobre derechos y límites**

Es crucial reconocer que la justicia indígena, como todo sistema humano, tiene limitaciones y puede generar situaciones problemáticas. Existen preocupaciones legítimas sobre la proporcionalidad de algunas sanciones, la protección de grupos vulnerables dentro de las comunidades, y la necesidad de garantizar derechos fundamentales. El desafío está en abordar estas preocupaciones sin caer en posturas coloniales que descalifican estos sistemas en su totalidad.

#### **Género y justicia indígena**

Un área que requiere análisis crítico es la dimensión de género en la justicia indígena. Mientras algunos estudios sugieren que estos sistemas pueden reproducir desigualdades de género, otros documentan cómo las mujeres indígenas han utilizado estratégicamente tanto la justicia indígena como la ordinaria para defender sus derechos. Esta complejidad requiere análisis situados que eviten generalizaciones simplistas.

### **Implicaciones para las políticas públicas y la salud mental comunitaria**

#### **Hacia modelos interculturales de salud mental**

Los hallazgos de este análisis sugieren la necesidad de desarrollar modelos de salud mental que integren las fortalezas de los sistemas tradicionales con los aportes de la psicología y psiquiatría contemporáneas. Esto implica superar tanto el rechazo etnocéntrico de las prácticas tradicionales como su idealización acrítica, construyendo puentes dialógicos entre sistemas de conocimiento.

Un modelo intercultural de salud mental debería reconocer la validez de las concepciones relacionales de la salud, valorar el papel terapéutico de los rituales comunitarios, incorporar a los sanadores tradicionales como actores legítimos del sistema de salud, y desarrollar protocolos de articulación entre sistemas que respeten las especificidades culturales.

## **Lecciones para la intervención psicosocial**

La justicia indígena ofrece varias lecciones valiosas para el diseño de intervenciones psicosociales: la importancia de abordar los problemas en su contexto social más que individualmente, el valor terapéutico de los rituales y la dimensión simbólica, la necesidad de movilizar recursos comunitarios en los procesos de sanación, y la relevancia de integrar dimensiones culturales y espirituales en las intervenciones.

## **Recomendaciones para la investigación futura**

Este estudio, basado en revisión bibliográfica, señala la necesidad urgente de investigaciones que incluyan:

- Estudios etnográficos longitudinales que documenten los procesos de justicia indígena y sus efectos a largo plazo.
- Investigaciones participativas que involucren a las comunidades en la definición de indicadores de bienestar culturalmente pertinentes.
- Análisis comparativos entre diferentes pueblos indígenas para identificar principios comunes y variaciones culturales.
- Estudios sobre las experiencias de mujeres, jóvenes y otros grupos específicos con estos sistemas.
- Evaluaciones de experiencias de articulación entre justicia indígena y sistema de salud oficial.

## **Conclusiones**

El análisis de la justicia indígena ecuatoriana desde la convergencia entre antropología de la salud y psicología comunitaria revela un sistema sofisticado de intervención psicosocial que integra dimensiones jurídicas, terapéuticas y espirituales. Los rituales de justicia no constituyen vestigios arcaicos sino tecnologías sociales vigentes que abordan integralmente los conflictos y sus efectos en el bienestar individual y colectivo.

Este sistema ofrece aportes significativos para repensar los modelos de salud mental comunitaria: demuestra la importancia de abordar los problemas desde una perspectiva relacional y contextual, ilustra el valor terapéutico de los rituales y la participación comunitaria, evidencia las ventajas de la reintegración sobre la exclusión como respuesta al conflicto, y subraya la necesidad de intervenciones culturalmente situadas que respeten y potencien los recursos comunitarios existentes.

Este análisis ha propuesto un marco teórico-interpretativo para comprender las dimensiones potencialmente terapéuticas de la justicia indígena kichwa-andina, articulando perspectivas de la antropología de la salud y la psicología comunitaria. La principal contribución de este trabajo no está en demostrar efectos terapéuticos concretos (lo cual requeriría investigación empírica directa que este estudio no realizó), sino en ofrecer herramientas conceptuales que permitan formular preguntas más precisas, generar hipótesis verificables, y diseñar futuras investigaciones etnográficas con metodologías apropiadas.

Los conceptos propuestos (la distinción entre funciones restaurativas y terapéuticas, la articulación entre equilibrio relacional y salud mental comunitaria, la identificación de mecanismos rituales potencialmente sanadores) constituyen un punto de partida, no un punto de llegada. La validez de este marco interpretativo dependerá de su capacidad para orientar investigaciones empíricas que documenten, con rigor etnográfico y sensibilidad cultural, qué produce realmente la justicia indígena kichwa-andina en términos de bienestar individual y colectivo. Esto incluye documentar no solo los casos exitosos sino también los fracasos, las contradicciones y los efectos adversos.

He argumentado que la justicia indígena kichwa-andina, tal como ha sido descrita en la literatura etnográfica, presenta características que la acercan a un sistema restaurativo con posibles dimensiones terapéuticas comunitarias. Sin embargo, este trabajo ha también subrayado la necesidad de evitar idealizaciones: como todo sistema humano, la justicia indígena tiene limitaciones, reproduce desigualdades, enfrenta tensiones internas, y está en permanente transformación bajo presiones múltiples. El respeto genuino a estos sistemas exige someterlos al mismo escrutinio crítico que aplicamos a cualquier institución jurídica o terapéutica, sin caer en juicios etnocéntricos, pero también sin renunciar al análisis riguroso.

Finalmente, este estudio confirma que la comprensión profunda de sistemas de justicia y salud en contextos plurinacionales requiere diálogo interdisciplinario genuino. La antropología aporta la sensibilidad cultural, la etnografía y el análisis de cosmovisiones; la psicología comunitaria contribuye con marcos sobre bienestar colectivo, intervención psicosocial y salud mental; ambas disciplinas pueden nutrirse mutuamente. Pero ese diálogo debe construirse sobre evidencia empírica rigurosa, no sobre especulaciones bien intencionadas. El siguiente paso esencial es llevar este marco teórico al campo: observar procesos reales, escuchar voces múltiples, medir impactos diversos, y construir conocimiento situado que genuinamente sirva a las comunidades indígenas en su autonomía y en sus derechos colectivos.

## **Referencias**

- Adhikary, R. P. (2024). El garuda purana y los rituales funerarios hindúes. *Journal of Religious Studies*, 45(3), 234-251.
- Ávila, R. (2013). *La prisión como problema global y la justicia indígena como alternativa local: Estudio de caso*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Brandt, H.-J. (ed.). (2013). *Cambios en la justicia comunitaria y factores de influencia*. Instituto de Defensa Legal.
- Case, A. D., Todd, N. R., & Kral, M. J. (2014). Ethnography in community psychology: Promises and tensions. *American Journal of Community Psychology*, 54(1-2), 60-71. <https://doi.org/10.1007/s10464-014-9648-0>
- Ciofalo, N., Fernández, J. S., Schietekat, R. N., Ahmed, S., & Chávez, M. L. (2021). Making the road caminando de otra manera: Co-constructing decolonial community psychology. En G. Nelson y I. Prilleltensky (Eds.), *Community psychology: In pursuit of liberation and well-being* (3.<sup>a</sup> ed., pp. 489-511). Bloomsbury Academic.
- García, F. (2002). *Formas indígenas de administrar justicia*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Ecuador (FLACSO).
- Grijalva, A. (2012). Del presente se inventa el futuro: justicias indígenas y Estado en Ecuador. En B. de DOSSIER

- Sousa Santos y A. Grijalva (eds.), *Justicia Indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador* (pp. 51-77). Abya-Yala.
- Jara, C. (2022). *La mujer kichwa saraguro en el ejercicio de la justicia indígena*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Llasag, R. (2012). Justicia indígena ¿delito o construcción de la plurinacionalidad? En B. de S. Santos y A. Grijalva (eds.), *Justicia Indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador* (pp. 321-372). Abya-Yala.
- Montero, M. (2004). *Introducción a la psicología comunitaria*. Paidós.
- Pequeño, A. (2009). Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana. En M. Lang & A. Kucia (comps.), *Mujeres indígenas y justicia ancestral* (pp. 65-98). UNIFEM.
- Pérez, C. (2015). *Justicia indígena*. Universidad de Cuenca/ Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE.
- Prickett, P. J. (2022). If no one grieves, no one will remember: Cultural palimpsests and the creation of social ties through rituals. *Current Anthropology*, 63(2), 178-195.
- Sánchez-Parga, J. (2009). *Qué significa ser indígena para el indígena*. Abya-Yala.
- Santos, B. de S. (2012). Cuando los excluidos tienen derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. En B. de S. Santos y A. Grijalva (eds.), *Justicia Indígena: Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador* (pp. 13-50). Abya-Yala.
- Trickett, E. J. (2011). From “water boiling in a Peruvian town” to “letting them die”: Culture, community intervention, and the metabolic balance between patience and zeal. *American Journal of Community Psychology*, 47(1-2), 58-68. <https://doi.org/10.1007/s10464-010-9369-y>
- Wiesenfeld, E. (2014). La psicología social comunitaria en América Latina: ¿Consolidación o crisis? *Psicoperspectivas*, 13(2), 6-18.
- Xygalatas, D. (2023). Culture, cognition, and ritual. *Annual Review of Psychology*, 74, 409-432.